

ACTA NUMERO VEINTICINCO. En la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, a las once horas del día veintiuno de Julio del dos mil veintidós. Sesión ordinaria celebrada por el concejo municipal de esta ciudad, presidida y convocada por el Profesor Raúl Andrés Peña Landaverde, Alcalde Municipal Propietario, estando presente el Señor Síndico Municipal, Wílfido Menjívar, estando presentes también los miembros regidores propietarios en su orden: Orbelina Martínez de Maldonado, Señor Miguel Morales Portillo, Lcda. Briseyda Lisseth Aguilar Lémus, Señor Elmer Enrique Morales Orellana, Señor Joaquín Ernesto Polanco Polanco, Lcda. Erling Yamileth Menjívar Menjívar, Señorita Maritza Roxana Flores Clavel, quien cubre al Señor Oscar Arnulfo Aguilar Cisneros por motivos de permiso personal, Dra. Claudia Jacqueline Castro de Mejía, quien cubre al Señor Joel Aguilar Aguilar por motivos de permiso personal, 1° 2° 3° 4° 5° 6° 7° y 8°, regidor respectivamente, estando presentes también los miembros regidores suplentes en su orden Señor Melvin Antonio Franco Rivera, y Señor David Roberto Orellana Tobar, como 2° Y 4°. regidor respectivamente, presente también el Señor Tito Avelio Perdomo Contreras, actuando como Secretario de Actuaciones y establecido el quórum correspondiente como lo establece el Art. 41 del Código Municipal, el Señor Alcalde informó al pleno del concejo informaciones relativas a las competencias municipales luego este concejo acuerda discutir varios puntos de agenda, luego este concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el código municipal, acuerda: emitir los siguientes acuerdos: **ACUERDO NUMERO UNO. APROBACION DE PAGO EN CONCEPTO DE PRESTACION ECONOMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA DE CARÁCTER IRREVOCABLE A NOMBRE DE -----**
------. El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 87 literal (g) del Reglamento Interno de Trabajo de esta Municipalidad y Arts. 53ª-53-F y 59 numeral 13 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, ACUERDA: 1) Aprobar el pago en Concepto de Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, de carácter irrevocable contenida en el Decreto Legislativo No. 592 de fecha 18 de Diciembre de 2013. a nombre de -----, por la cantidad de **Trece Mil Ochocientos Setenta y Ocho 26/ 100 Dólares (\$13,878.26)** incluye prestación Económica y Aguinaldo Proporcional, por el tiempo laborado en esta municipalidad desde el 01 de Mayo de 2007, al 27 de Julio de 2022, según detalle adjunto, la renuncia voluntaria es a partir del 28 de Julio del año de 2022, quien se ha venido desempeñando como Tesorera Municipal, devengando la cantidad de **Ochocientos Noventa y Cuatro 09/100 Dólares (\$894.09)** 2) Se autoriza al Departamento de Recursos Humanos, realizar el procedimiento respectivo. 3) Se autoriza al Departamento de Tesorería a erogar la cantidad antes mencionada en 4 cuotas mensuales así: 2 cuotas de \$ 3,469.56 y 2 cuotas de \$ 3,469.57, haciendo un total de \$ 13,878.26, a partir del mes de

Agosto de 2022 de los fondos propios, bajo la cifra presupuestaria 51701 y tomando en cuenta la disponibilidad financiera. 4) Se instruye al Departamento Jurídico, para que elabore el finiquito respectivo. La votación de este acuerdo es Unánime. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO DOS. RESPUESTA A NOTA PRESENTADA POR LA EMPLEADA KATYA VALLE MENJIVAR ENCARGADA DE CUENTAS CORRIENTES.** Visto nota presentada por la empleada Katya Valle Menjívar, encargada de Cuentas Corrientes de fecha 20 de Julio del presente año, por medio de la cual hace del conocimiento al concejo que ha seguido con el proceso de aprendizaje en la Universidad Pedagógica, mediante la carrera de Psicología, por lo cual solicita licencia de estudio según el Capítulo XI LICENCIAS Y REGULACIONES DE PREVISION SOCIAL literal C, el cual cita en página 17, por razones de estudio de nivel técnico o universitario tendrá derecho a dos horas diarias, previa comprobación de matrícula y horario. Anexa comprobante de inscripción de materias el cual muestra clases para los días lunes, martes, miércoles y viernes, en horario de 8:00 a.m a 10:10, iniciando clases el miércoles 20 de julio de 2022 en adelante y finalizando a final del ciclo. Anexa comprobante de las materias cursadas en el ciclo anterior con sus respectivas notas. En virtud de lo anterior y en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 64 literal f, del Reglamento Interno de Trabajo, ACUERDA: 1) Autorizar Permiso a la empleada Katya Valle Menjivar, para que asista en forma virtual a sus clases en la carrera de Pedagogía de la Universidad Pedagógica por razones de estudio a nivel técnico o universitario, tendrá derecho a dos horas días previa comprobación de matrícula y horario, presentado oportunamente la documentación al Concejo Municipal. Podrá gozar de la licencia, al contar con el respectivo acuerdo donde se apruebe- Al finalizar el ciclo lectivo, deberá presentar la constancia de notas obtenidas a la Unidad de Recursos Humanos. El permiso es a partir del 20 de Julio en los horarios los días lunes, martes, miércoles y viernes, en horario de 8:00 a.m a 10:10. 2) Se autoriza a la Unidad de Recursos Humanos realizar el procedimiento respectivo a fin de comunicar lo aprobado. La votación de este acuerdo es unánime. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO TRES. RESPUESTA A MEMORANDUM DEL SEÑOR MARIO ELIAS HENRIQUEZ MIRANDA.** Visto Memorándum procedente del Señor Mario Elías Henríquez Miranda, de fecha 20 de Julio de 2022, por medio del cual presenta petición de compra de 3 Canopys pequeños nuevos de 4 x 5 metros y 3 Canopys grandes nuevos de 6 x 5, debido a que los que están en uso ya cumplieron su vida útil, sometiendo a riesgo de accidente a quienes se cubren con ellos de la lluvia o del sol. En virtud de lo anterior y en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 91 del mismo código, ACUERDA: 1) Aprobar la compra de 3 Canopys pequeños nuevos de 4 x 5 metros y 3 Canopys grandes nuevos de 6 x 5, para ser utilizados en esta Municipalidad para eventos diversos,

ya que los canopys que están ya cumplieron su vida útil. 2) Se autoriza a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, para que realice el procedimiento respectivo a fin de cotizar los mencionados canopys. 3) Se autoriza a la Unidad de Tesorería erogar la cantidad que resulte de la compra de los canopys antes mencionados, del fondo del Proyecto: **Mantenimiento Reparación y Compra de Maquinaria Mobiliario y Equipo de la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, 2022**, bajo la cifra presupuestaria 61101 del Presupuesto Municipal Vigente. La votación de este acuerdo es unánime. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO CUATRO. RECHAZO LIMINAR DE SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS, MATERIALES Y MORALES.** El Concejo Municipal, visto el escrito de Solicitud de Indemnización por Daños y Perjuicios Materiales y Morales, derivados de la responsabilidad objetiva de la Administración Pública, de fecha veinticuatro de junio del presente año, suscrito por los Licenciados **FERNANDO ALFREDO SERRANO ARDON, y HENRY JOSE ADRIAN GRANDE ALVAREZ**, en su calidad de Apoderados Judiciales con Cláusulas Especiales de los señores **OSCAR ENRIQUE OCHOA AVELAR, NELSON FRANCISCO HERNANDEZ GARCIA, JORGE LUIS PERLA FIGUEROA, JOSE OSCAR ANTONIO SERRANO SERRANO, DAVID ROBERTO ORELLANA TOBAR, MIGUEL ANGEL MOTERROSA ORELLANA, y JOSE EDWIN PEÑA**; y, **CONSIDERANDO: I)** Que los Licenciados **FERNANDO ALFREDO SERRANO ARDON, y HENRY JOSE ADRIAN GRANDE ALVAREZ**, en la calidad antes indicada han solicitado lo siguiente: **A)** Se inicie el Procedimiento Administrativo, de reclamación de **INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS MATERIALES Y MORALES**, derivados de la responsabilidad objetiva del Municipio de Nueva Concepción, por la supuesta violación concreta **AL DERECHO A LA PROPIEDAD Y ESTABILIDAD LABORAL**; **B)** Se tenga por estimada la responsabilidad objetiva del Municipio de Nueva Concepción, respecto de los perjuicios causados a los solicitantes; **C)** Se notifique a los señores **RAFAEL CARDOZA HERNANDEZ, RAUL ANDRES PEÑA LANDAVERDE, ROSA ETELVINA TEJADA VALLE, ORBELINA MARTINEZ DE MALDONADO, CLAUDIA JACQUELINE CASTRO DE MEJIA, Y MIGUEL MORALES PORTILLO**, y la Municipalidad de Nueva Concepción, como terceros interesados; **D)** Se admita la Prueba documental Pre- Constituida; **E)** Se reconozca y declare la existencia legal del Daño Patrimonial (Daño Emergente) producto de los perjuicios causados por el supuesto hecho ilegal cometido, hasta por la suma total de **DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PUNTO SETENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$202,220.76)**, correspondiente a los salarios, bonos y aguinaldos que los solicitantes dejaron de percibir, desde su cesación hasta su reinstalo; **F)** Se reconozca y declare la existencia

legal del Daño Extra- Patrimonial (Daño moral), por violación al derecho al Trabajo, la Estabilidad Laboral y Seguridad Jurídica, como consecuencia de la consumación del supuesto hecho ilegal equivalente a Delito Civil, hasta por la suma total de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (175,000.00)**; **G)** Se emita resolución motivada y se declare la supuesta existencia de la obligación pendiente de pago, de los perjuicios causados (daño emergente) al patrimonio de los señores y en las sumas siguientes: **1) OSCAR ENRIQUE OCHOA AVELAR**, por la suma de VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$22,846.68); **2) NELSON FRANCISCO HERNANDEZ GARCIA**, por la suma de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PUNTO SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$19,426.68); **3) JORGE LUIS PERLA FIGUEROA**, por la suma de VEINTINUEVE MIL CIENTO DIECISEIS PUNTO SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$29,116.68); **4) JOSE OSCAR ANTONIO SERRANO SERRANO**, por la suma de VEINTIUN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$21,136.68); **5) DAVID ROBERTO ORELLANA TOBAR**, por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PUNTO SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$45,133.68); **6) MIGUEL ANGEL MONTERROSA ORELLANA**, por la suma de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PUNTO SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$19,426.68); Y, **7) JOSE EDWIN PEÑA**, por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PUNTO SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$45,133.68) englobando en el supuesto, la suma de los salarios, bonos y aguinaldos que los solicitantes dejaron de percibir, producto de los perjuicios que el supuesto hecho ilegal les causó; **H)** Se emita resolución motivada y se proceda a resarcir el supuesto Daño Moral ocasionado, hasta por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, para cada uno de los solicitantes, en concepto de INDEMNIZACION POR EL DAÑO MORAL, DERIVADO DE LA SUPUESTA VIOLACION AL DERECHO DE TRABAJO, LA ESTABILIDAD LABORAL Y LA SEGURIDAD JURIDICA, que les causó el despido ilegal en su momento; **II)** Que las indemnizaciones por las supuestas responsabilidades deducidas, correspondientes al Daño Patrimonial (Daño Emergente) y Daño Extra- Patrimonial (Daño Moral), sean cargadas al presupuesto del Municipio de Nueva Concepción, del año 2023, con la finalidad de proceder al pago de las Indemnizaciones solicitadas; **III)** Que respecto de la Solicitud que la parte

actora ha denominado como **“SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS MATERIALES Y MORALES, DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD OBJETIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.”** Sometida al conocimiento de este Pleno del Concejo Municipal de Nueva Concepción, conviene hacer las siguientes consideraciones jurídicas que sustenta la decisión del Concejo, en el sentido que a continuación se esgrime: **IV)** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 172 de la Constitución de la República: Corresponde exclusivamente al Órgano Judicial la potestad de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado. Disposición de rango constitucional que ha regulado de forma clara y precisa lo atinente a la función jurisdiccional; siendo el Órgano Judicial, por medio de los diferentes Tribunales de la República, el encargado, por ministerio de ley, para sustanciar por la vía procesal idónea, cualquier pretensión que el justiciable someta al conocimiento de dicho Órgano; **V)** En concordancia con lo antes expuesto; y siendo que los peticionarios pretenden por esta vía hacer valer una Acción Civil por Daños y Perjuicios, debe dejarse en claro que, según la jurisprudencia salvadoreña y los Artículo 239 , 240 y 241 del Código Procesal Civil y Mercantil, si la parte actora considera que le asiste el derecho, su pretensión deberán deducirla en sede ordinaria mediante la cual, el Juez con competencia en la materia, previo los correspondientes trámites de ley, pueda emitir el pronunciamiento judicial que a derecho corresponda; consecuencia de ello, el Concejo Municipal no puede, por la vía administrativa, resolver asuntos de carácter Civil ni Declarar la existencia de derechos u obligaciones, pues tales acciones están sujetas al derecho Común.- (Véase Sentencia Ref 171-2006 de la Sala de lo Constitucional, Corte Suprema de Justicia); **VI)** Por tal razón, es claro que la Acción Civil que los solicitantes pretenden incoar ante el Concejo Municipal, puede ser deducido exclusivamente por medio de un Proceso Civil, ante el Juez con competencia en la materia, quien mediante resolución motivada y previo los trámites de ley correspondiente, Declare la existencia de derechos u obligaciones en favor de los Solicitante, si los existieren; consecuencia de ello, este Concejo Municipal, carece, tanto de jurisdicción como de competencia para sustanciar la solicitud que por esta vía se analiza; lo cual deriva en una Improponibilidad de la solicitud; y, en ese sentido el Concejo deberá de pronunciarse. **VII)** Aunado a lo anterior, la Honorable Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en su resolución emitida a las nueve horas del día dieciséis de octubre de dos mil siete, con número de referencia 171-2006, establece que: *“(..)* El objeto del proceso civil ante el ejercicio de la acción civil (...), es la determinación de la obligación jurídica de indemnizar los daños y perjuicios. La necesidad de obtener la declaración de esta obligación, legitima la forma en que el legislador ha regulado la situación para potenciar la satisfacción correspondiente. La solución legal, en esos términos, también es lógica: los daños y perjuicios por incumplimiento de obligaciones, supone la existencia de las mismas. **Para habilitar**

la declaración que corresponde a la obligación de indemnizar es que la ley faculta la acción civil. Puesto que la demanda de indemnización por daños y perjuicios, implica: la prueba pertinente, el proceso legal y el Juez competente. Debe recordarse, que la indemnización por daños y perjuicios es pura materia civil - según regulaciones- por incumplimiento de obligaciones preestablecidas de acuerdo a la fuente jurídica de las mismas.(...)En el sentido que la dirección del proceso corresponde al Juez competente, y es éste el único funcionario al que corresponde determinar bajo su responsabilidad, la clase de proceso en que debe resolverse la respectiva pretensión que se plantea, 172 Inc 1 Cn” Las negritas y cursivas son propias del concejo. Es decir, la Acción adecuada para poder declarar la existencia o no de obligaciones y el pago de algún tipo de indemnización, es la Acción Civil que debe de ser incoada ante Juzgado Competente, no ante este Concejo Municipal; consecuencia de ello; la solicitud presentada por la parte actora, deberá ser rechazada por carecer este Concejo de jurisdicción y de competencia para conocer de la referida solicitud; **VIII)** Finalmente, y en el mismo orden de ideas de lo acotado en los romanos que anteceden, también es pertinente establecer, que en el Fallo de la Honorable Sala de lo Contencioso Administrativo supra relacionada, según lo establecido por la jurisprudencia salvadoreña y además por el tenor literal del numeral 3) del fallo de la misma **NO DECLARA** la existencia de la Obligación que los solicitantes buscan se Pague y se agregue al presupuesto del año 2023 de la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción; si no que, únicamente los faculta para poder iniciar la Acción Civil respectiva dentro de la cual debe de solicitar la declaratoria de la existencia de los mismos, así como su liquidación, tal y como lo la Sala de lo Constitucional lo hace de manifiesto en la sentencia antes relacionada, en la cual literalmente establece que “*El Juez de instancia competente deberá liquidar los perjuicios y daños –salarios adeudados, intereses, frutos y otros, según corresponda- equivalente al valor del agravio ocasionado. En virtud de lo anterior, la parte actora del presente proceso, por haberse ejecutado el acto de forma irremediable, tendrá que cuantificar la restitución jurídico-patrimonial ante los tribunales ordinarios en un proceso de liquidación de daños y perjuicios de acuerdo a la legislación procesal común.*”(171-2006). Por lo tanto en la referida sentencia NO SE ORDENÓ a la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción el pago de la indemnización, solo se facultó a los solicitantes iniciar la acción respectiva ante la instancia competente; consecuencia de ello, este Concejo Municipal, carece total y absolutamente de competencia para sustanciar la solicitud incoada por la parte actora, objeto del presente análisis; en tal virtud la solicitud deberá ser rechazada por ser improponible; consecuencia de todo lo antes expuesto, y con base en las disposiciones legales antes citadas, y en relación con lo establecido en el Artículo 18 Y 172 de la Constitución de la República, 239 , 240 y 241 del Código Procesal Civil y Mercantil y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 30 numerales 4 y 14 del Código Municipal,

este Concejo, **ACUERDA**: 1) Dar por recibida la **SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS MATERIALES Y MORALES, DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD OBJETIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, juntamente con la documentación que anexan a la referida solicitud; 2) Tener por parte en la presente solicitud a los Licenciados **FERNANDO ALFREDO SERRANO ARDON, y HENRY JOSE ADRIAN GRANDE ALVAREZ**, en su calidad de Apoderados Judiciales con Cláusulas Especiales de los señores **OSCAR ENRIQUE OCHOA AVELAR, NELSON FRANCISCO HERNANDEZ GARCIA, JORGE LUIS PERLA FIGUEROA, JOSE OSCAR ANTONIO SERRANO SERRANO, DAVID ROBERTO ORELLANA TOBAR, MIGUEL ANGEL MOTERROSA ORELLANA, y JOSE EDWIN PEÑA**; 3) **DECLARA IMPROPONIBLE LA SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS MATERIALES Y MORALES, DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD OBJETIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, por carecer este Concejo Municipal de jurisdicción y de competencia para sustanciar la pretensión planteada por los Licenciados **FERNANDO ALFREDO SERRANO ARDON, y HENRY JOSE ADRIAN GRANDE ALVAREZ**, en su calidad de Apoderados Judiciales con Cláusulas Especiales de los señores **OSCAR ENRIQUE OCHOA AVELAR, NELSON FRANCISCO HERNANDEZ GARCIA, JORGE LUIS PERLA FIGUEROA, JOSE OSCAR ANTONIO SERRANO SERRANO, DAVID ROBERTO ORELLANA TOBAR, MIGUEL ANGEL MOTERROSA ORELLANA, y JOSE EDWIN PEÑA**; 4) Tomar nota de la dirección y medios técnicos proporcionados por los Licenciados **FERNANDO ALFREDO SERRANO ARDON, y HENRY JOSE ADRIAN GRANDE ALVAREZ**, para efectos de actos de comunicación; 5) **NOTIFICAR** en legal forma a los Licenciados **FERNANDO ALFREDO SERRANO ARDON, y HENRY JOSE ADRIAN GRANDE ALVAREZ**, en la calidad en la que comparecen, del presente Acuerdo Municipal; y, 6) Devolver a los Licenciados **FERNANDO ALFREDO SERRANO ARDON, y HENRY JOSE ADRIAN GRANDE ALVAREZ**, la documentación que han presentado en original y en fotocopias certificadas, debiendo confrontar el Secretario Municipal, las fotocopias con sus originales y con las fotocopias certificadas notarialmente, agregando al expediente respectivo las fotocopias confrontadas, y entregando a los interesados los originales de la documentación antes relacionada. La votación del presente Acuerdo es unánime. **ACUERDO NUMERO CINCO. RESOLUCION JURIDICA CON RESPECTO A NOTA PRESENTADA POR EL SEÑOR OSCAR HERNANDEZ AGENTE DEL CAM.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO**: 1) Que mediante nota presentada al Concejo Municipal por el Señor Oscar Hernández de fecha 30 de Junio de 2022, la cual fue marginada al Departamento Jurídico con fecha 13 de Julio de 2022, con el propósito de expresen resolución jurídica, por la

solicitud de Aumento Salarial de fecha 12 de julio del presente año, suscrito por el señor Oscar Hernández, mediante la cual, según lo expresado por el solicitante, este requiere que se le resuelvan las peticiones realizadas en el escrito de fecha 30 de junio del año 2022, la cual contiene las peticiones que se detallan a continuación: a) Se le otorgue aumento salarial de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 488.45), en razón de ejercer actualmente las funciones que el Señor AMILCAR ANDRADE, desempeñaba como Coordinador del grupo del Cuerpo de Agentes Municipales (CAM), a consecuencia del traslado realizado a inicios del mes de abril del corriente año por el Director del CAM. II) Que en virtud del Principio de Congruencia y a efectos de darle cumplimiento al Derecho de Petición y Respuesta, regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República, en lo sucesivo procederé a emitir la opinión que conforme a Derecho Corresponde respecto de todas y cada una de las peticiones realizadas por el Señor OSCAR HERNANDEZ. En virtud de lo anterior en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14, ACUERDA: 1) Aprobar en todas y cada una de sus partes la Opinión Jurídica que dice de la manera siguiente: Con respecto de la petición relacionada en el literal a) de esta Opinión Jurídica, aprovecha para manifestarles que, el Concejo Municipal debe considerar que el Señor JOSE RIGOBERTO PORTILLO, como Director del Cuerpo de Agentes Municipales, dentro de sus Funciones Directivas, carece de la facultad para poder realizar traslados o ascensos al personal que opera bajo su dirección según lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, puesto que tal facultad recae únicamente en este honorable Concejo Municipal según lo establecido en el Artículo 30, numeral 8 del Código Municipal. Por tal motivo es a petición del Director del Cuerpo de Agentes Municipales señor JOSE RIGOBERTO PORTILLO, que el Concejo Municipal deberá considerar el traslado del solicitante señor OSCAR HERNANDEZ, y es a consecuencia del mismo acto, que se debe considerar lo establecido en el numeral 11, literal c del Manual del Sistema Retributivo en sentido de realizar el aumento salarial solicitado. 2) Se instruye al Señor Director del Cuerpo de Agentes Municipales (CAM), Señor JOSE RIGOBERTO PORTILLO, realice el procedimiento respectivo, a fin de solicitar al Concejo Municipal por medio de una nota lo solicitado por el Señor Oscar Hernández. La votación de este acuerdo es unánime. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO SEIS. RESPUESTA A NOTA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.** Visto nota procedente del Departamento de Recursos Humanos, de fecha 20 de Junio de 2022, mediante la cual remite fotocopia de renuncia voluntaria de carácter irrevocable de la Señora **Keny Noeli Rodríguez Leon**, dicha renuncia es a partir del día 28 del presente año y ella se desempeñaba como Tesorera Municipal. Debido a ello, esta unidad le sugiere

que se nombre a un Tesorero Municipal a partir del 28 de Julio del corriente año, ya que dicha área es muy dispensable para el funcionamiento de la Municipalidad, actualmente el señor **Rodolfo Sosa López**, está cubriendo el permiso que había solicitado la señora Keny Noeli Rodriguez León dicho permiso es hasta el día 27 de Julio del corriente año. Debido a la experiencia que tiene el Señor Rodolfo Sosa, esta unidad sugiere que sea él quien se nombre de forma eventual como Tesorero Municipal, devengando un salario mensual de Ochocientos Noventa y Cuatro 09/100 Dólares (\$ 894.09). Así también se sugiere ampliar el traslado eventual por el tiempo que ustedes consideren de la señorita **Catherine Saraí Guevara Aguilar**, quien actualmente se desempeña como Auxiliar de Tesorería, devengado un salario mensual de **Quinientos Catorce 02/100 Dólares (\$ 514.02)** ya que su traslado eventual finaliza el día 27 de Julio del corriente año. En virtud de lo anterior y en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14, ACUERDA: 1) Ampliar el nombramiento del Señor **Rodolfo Sosa López** como **Tesorero Municipal**, en forma eventual, por el término de 3 meses, iniciando el 28 de Julio y finalizando el 28 de Octubre del corriente año y devengará la cantidad de **Ochocientos Noventa y Cuatro 00/100 Dólares (\$ 894.09)** mensuales. Así como también ampliar el nombramiento de la **Señorita Catherine Saraí Guevara Aguilar**, como **Auxiliar de Tesorería**, en forma eventual, por el término de 3 meses, iniciando el 28 de Julio y finalizando el 28 de Octubre del corriente año y devengará la cantidad de **Quinientos Catorce 02/100 Dólares (\$ 514.02)** mensuales. 2) Se autoriza a la Unidad de Recursos Humanos, para que realice el procedimiento respectivo. La votación de este acuerdo es unánime. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO SIETE. APROBACION DE REFRENDARIO DE CUENTAS DE AHORRO Y DE CUENTAS CORRIENTES EN LOS BANCOS HIPOTECARIO Y DE FOMENTO AGROPECUARIO DE EL SALVADOR.** El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14, ACUERDA: 1) Aprobación de Refrendario de Cuentas de Ahorro y Cuentas Corrientes en los Bancos Hipotecario y de Fomento Agropecuario de El Salvador, al Señor Rodolfo Sosa López, quien se desempeña como Tesorero Municipal, por el período comprendido del 28 de Julio de 2022 al 28 de Octubre de 2022, quien ocupa el cargo de Tesorero Municipal. La categoría de la firma es Clase A y Clase B. Asimismo se solicita al banco Hipotecario, eliminar como Refrendaria en las Cuentas de Ahorro y Cuentas de Cheque a la Señora Keny Noeli Rodríguez León, de las cuentas que ella manejó de acuerdo al detalle siguiente: Banco Hipotecario de El Salvador. Cuentas **#00440002360 Fondo Común**, **#00440002416 Supervisiones**. **# 00440002386 5% Fiestas**. **#00440002394 5% Pre-Inversión**. **#00440002378 25% FODES**. **# 00440002580 Depósitos Transitorios y a la Cuenta de Ahorros # 01440018897** 2) Se autoriza al Señor Tesorero Municipal, realizar el procedimiento respectivo. La votación de este acuerdo es

unánime. **ACUERDO NUMERO OCHO. APROBACION DE CAMBIO DE HORARIOS.** El Concejo, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14, ACUERDA: 1) Aprobación de Cambio de Horarios para los Empleados Ocdulio Franco Serrano y Abner Adiel Cruz Argueta, a partir del día 19 de Julio hasta el 19 de Agosto del corriente año, el horario sería de 07:00 a.m a 2.00 p.m, por realizar trabajos de recolección de desechos sólidos en el camión de volteo. Así como también el cambio de horario de Rafael Adolfo González de 07:00 a.m a 02:00 p.m, ya que se encuentra realizando trabajos de recolección mientras se recupera el Señor José Efraín Avelar de la lesión de su brazo, este cambio sería a partir del día 25 de Julio del corriente año. 2) Se autoriza a la Unidad de Recursos Humanos, realizar el procedimiento respectivo. La votación de este acuerdo es unánime. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO NUEVE. APROBACION DE PAGO A NOMBRE DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES S.A. DE C.V.** El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 91, del mismo Código ACUERDA: 1) Aprobar el pago a nombre de Combustibles y Lubricantes, S.A. de C. V., por la cantidad de **Novcientos 00/100 Dólares (\$ 900.00)**, en concepto de suministro de 217.44 galones de diésel, amparados en las facturas Nos. 09964-08121-08293-08469-08981-09150-09285-09437 y 09590, utilizados en el Camión de volteo Placas 92-872, propiedad de don Ruperto Flores, realizando trabajos de recolección de basura en el Municipio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango hasta el relleno de ASEMUSA. 2) Se autoriza a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, para que elabore el procedimiento respectivo. 3) Se autoriza a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad antes mencionada del fondo del Proyecto: **Promoción y Desarrollo de Programas de Saneamiento Ambiental, Servicios Generales, Prevención y Combate de Enfermedades, 2022** bajo la cifra presupuestaria 54110, del Presupuesto Municipal Vigente. La votación de este acuerdo es por 9 votos: 6 votos de la fracción del partido ARENA. 2 votos de la fracción del Partido Nuevas Ideas CD. 1 voto de la fracción del partido GANA. Salva el voto la Señora Claudia Jacqueline Castro de Mejía, por tener parentesco con el proveedor. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO DIEZ. APROBACION DE PAGO A NOMBRE DEL SEÑOR MIGUEL AMILCAR MARTINEZ GRANADOS.** El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 91, ACUERDA: 1) Aprobación de pago a nombre del Señor **Miguel Amílcar Martínez Granados**, por la cantidad de **Cuarenta y Cinco 00/100 Dólares (\$ 45.00)**, amparado en factura No. 00460 en concepto de arrendamiento de fotocopiadora para ser utilizada en el área de Tesorería. 2) Se autoriza a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, para que realice el procedimiento respectivo. 3) Se autoriza a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad antes mencionada de los

No.	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNIT.	TOTAL
1	300	Focos Led de 40 watts Sylvania	\$ 15.50	\$ 4,650.00
2	100	Fotoceldas Fisher Pierce	“ 7.25	“ 725.00
3	25	Focos Led de 30 Watts Sylvania	“ 9.00	“ 225.00
4	25	Tubos Fluorescentes F3278 Silvania	“ 1.90	“ 47.50
		T o t a l	\$ 5,647.50

Para ser utilizados para tenerlos en Stock para el alumbrado público. 2) Se autoriza a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, para que elabore el procedimiento respectivo. 4) Se autoriza a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad antes mencionada del fondo del Proyecto: **Mejoramiento de Alumbrado Público del Municipio de Nueva Concepción, 2022**, bajo la cifra presupuestaria 54119 del Presupuesto Municipal Vigente. La votación de este acuerdo es unánime. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO CATORCE. APROBACION DE PAGO A NOMBRE DEL SEÑOR WILFIDO ERNESTO MARTINEZ SIBRIAN.** El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14, ACUERDA: 1) Aprobación de pago a nombre del Señor **Wilfido Ernesto Martínez Sibrián**, por la cantidad de **Ciento Veinticinco 00/100 Dólares (\$ 125.00)**, amprados en cotización, debiendo presentar factura de consumidor final, en concepto de suministro de retenedor y mano de obra para la reparación del camión compacto placas N-2264, propiedad municipal. 2) Se autoriza a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, para que elabore el procedimiento respectivo. 3) Se autoriza a la Unidad de Tesorería Municipal, para que erogue la cantidad antes mencionada del fondo del Proyecto: **Mantenimiento, Reparación y Compra de Maquinaria, Mobiliario y Equipo de la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción 2022**, bajo la cifra presupuestaria 54118 y 54302, del Presupuesto Municipal Vigente. La votación de este acuerdo es unánime. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO QUINCE. APROBACION DE PAGO A NOMBRE DE LUCAS ALCIDES PINEDA.** El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y 91 del mismo código, ACUERDA: 1) Aprobación de pago a nombre de **Lucas Alcides Pineda**, por la cantidad de **Ciento Noventa 00/100 Dólares (\$ 190.00)**, amparados en cotización de fecha 12/07/2022, debiendo presentar factura de consumidor final, en concepto de suministro de Un Impresor Marca HP INK 315, tinta continua, para ser utilizada en el área del Mercado Municipal. 2) Se aclara que se deja sin ningún valor el Acuerdo No. 19, de Acta No. 10 de fecha 24 de Marzo de 2022, por el motivo que ya no se compró la impresora multifuncional EPSON L 3110 por la cantidad de \$ 245.00. 3) Se autoriza a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, para que realice el procedimiento

respectivo. 4) Se autoriza a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad de \$ 190.00 de los fondos propios, bajo la cifra presupuestaria 61102, del Presupuesto Municipal Vigente. La votación de este acuerdo es unánime. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO DIECISEIS. APROBACION DE SUBSIDIO ECONOMICO AL CLUB ESCUELA MUNICIPAL DE FUTBOL NUEVA CONCEPCION.** El Concejo Municipal, visto nota presentada por el Señor. Rafael Cardoza Hernández de fecha 20 de Julio de 2022, quien actúa en su calidad de Presidente del Club: Escuela Municipal de Futbol Nueva Concepción, que se abrevia “EMFUTNC”, en el que, en lo pertinente manifiesta: Que el mencionado club es una asociación sin fines de lucro, tal como lo establece su Escritura Pública de Constitución; que dicho club sigue formando parte de la Tercera División de Fútbol Profesional de la Federación Salvadoreña de Fútbol, lo que pone de manifiesto el esfuerzo muy importante que realizan nuestros jugadores, cuerpo técnico y junta directiva que estará participando en el Torneo Apertura de la Temporada 2022-2023 que comprende los pagos de los jugadores, por lo que careciendo de los recursos económicos necesarios para honrar sus obligaciones para el presente mes, respetuosamente solicita apoyo económico a este Concejo hasta por la cantidad de **DOS MIL 00/100 DOLARES (\$2,000.00)** para el presente mes, con el compromiso de presentar la liquidación correspondiente a esta Municipalidad. Por tanto, con base en lo anteriormente expuesto y de conformidad a la disposición legal mencionada, en relación con los Arts. 4. Art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 91 del mismo Código **ACUERDA: 1)** Aprobar un subsidio económico al Club Escuela Municipal de Fútbol Nueva Concepción hasta por la cantidad de **DOS MIL 00/100 DOLARES (\$2,000.00)**, cantidad que servirá para que el referido Club pueda saldar las obligaciones económicas correspondientes durante el mes de Julio de 2022 como por ejemplo el pago de salario a los jugadores y cuerpo técnico, debiendo presentar a esta municipalidad la liquidación correspondiente dentro de los quince días siguientes de efectuada la erogación de fondos, que justifique la utilización de los fondos asignados; **2)** Se autoriza a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, para que realice el procedimiento respectivo. **3)** Autorizar a la Unidad de Tesorería Municipal para que con vista de los documentos correspondientes realice la erogación de fondos a favor del mencionado Club hasta por la cantidad arriba señalada, misma que se erogará de los Fondos Propios y con cargo a la cifra Presupuestaria 56303 emitiendo cheque a nombre del señor **Rafael Cardoza Hernández**, quien fue electo de la nueva junta directiva como Presidente del Club, elección que por el momento se encuentra vigente. La votación de este acuerdo es unánime. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO DIECISIETE. RESPUESTA A NOTA DEL SITMUNC.** El Concejo Municipal, visto el escrito de fecha veinte del mes de julio del corriente año, presentado por la señora Célita Armida Rodríguez, en el carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Municipales de Nueva

Concepción, que se abrevia “SITMUNC”; en el cual, en lo pertinente solicitan: *i)* Se dé cumplimiento (*Sic*) al acuerdo Municipal número veinte y dos de acta número quince de fecha 05 de mayo de 2022 respecto al otorgamiento de **bono del día del empleado Municipal del 100%, es decir de \$100.00 (No almuerzo y si se pensara en el almuerzo que sea algo extra a los \$100. De bono,** y *ii)* Se tomen en cuenta las medidas propuestas por esa organización para que sea posible el otorgamiento del bono de \$100.00 por el día del empleado. Al respecto es preciso señalar que, este Concejo, en respuesta a nota enviada por la Jefa de Recursos Humanos de esta Municipalidad, mediante Acuerdo número VEINTITRÉS, adoptado en Acta número VEINTITRÉS, correspondiente a la sesión de trabajo celebrada en fecha siete de julio del corriente año, entre otros aspectos se acordó: Se entregue un Bono por la suma de **setenta y Cinco Dólares (\$ 75.00)**, en honor al día del Empleado Municipal aclarando que por motivos financieros no se puede otorgar el monto de \$100.00; en virtud que ya se ha presupuestado el monto a entregar en tal concepto, consecuencia de ello, por medio del citado acuerdo, se aclaró y rectificó lo consignado en el numeral dos del Acuerdo Municipal número VEINTIDOS, del Acta número QUINCE, de fecha cinco de mayo de dos mil veinte y dos, en el cual se estableció que se entregaría el 100% de bono correspondiente al día del empleado municipal, sin haber especificado el monto a entregar en ese concepto el día del empleado municipal. Por lo que, en cuanto a lo solicitado por la referida dirigente sindical, deberá estarse a lo resuelto por este Concejo en este último acuerdo ya mencionado. Por tanto, en uso de sus facultades legales que le confiere el Art. 30 numerales 4 y 14 del Código Municipal, **ACUERDA: 1)** Admitir el escrito antes relacionado; **2)** Tener por parte solicitante a la señora Célita Armida Rodríguez en el carácter en que comparece; **3)** En respuesta a lo solicitado en el referido escrito por la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Municipales de Nueva Concepción, “SITMUNC”, se le hace del conocimiento que deberá estarse a lo resuelto por este Concejo mediante Acuerdo número VEINTITRÉS, adoptado en Acta número VEINTITRÉS, correspondiente a la sesión de trabajo celebrada en fecha siete de julio del corriente año, en el que, entre otros aspectos se acordó: Se entregue un Bono por la suma de **setenta y Cinco Dólares (\$ 75.00)**, en honor al día del Empleado Municipal, en virtud de los motivos antes expuestos. Asimismo, que el día viernes 26 de agosto del corriente año sea asueto, tal como regula el Reglamento Interno de Trabajo en el Art. 106, donde establece como días de asueto y vacaciones remuneradas los siguientes: El último viernes del mes de agosto en celebración del día del empleado municipal, y que, el día jueves 25 de Agosto a las 3:00 p.m., habrán regalos los cuales serán rifados entre el personal asistente, cuyo gasto ascenderá hasta un monto total de doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$250.00). La votación de este

acuerdo es unánime. Comuníquese. Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presenta acta que firmamos.

Prof. Raúl Andrés Peña Landaverde
Alcalde Municipal.

Prof. Wilfido Menjívar
Síndico Municipal.

Orbelina Martínez de Maldonado
1ª. Regidora Propietaria.

Miguel Morales Portillo
2º. Regidor Propietario

Briseyda Lisseth Aguilar Lémus
3ª. Regidora Propietaria

Elmer Enrique Morales Orellana
4ª. Regidor Propietario

Joaquín Ernesto Polanco Polanco
5º. Regidor Propietario

Erling Yamileth Menjívar Menjívar
6ª. Regidora Propietaria

Maritza Roxana Flores Clavel
7º. Regidor Propietario

Claudia Jacqueline Castro de Mejía
8º. Regidor Propietario.

Melvin Antonio Franco Rivera
2º. Regidor Suplente

David Roberto Orellana Tobar
4º Regidor Suplente

Tito Avelio Perdomo Contreras
Secretario Municipal